

336-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas cuatro minutos del veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Acosta, de la provincia de San José, por el partido Acción Ciudadana

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Acción Ciudadana celebró el veinticinco de febrero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Acosta, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**ACCIÓN CIUDADANA
SAN JOSÉ ACOSTA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110970717	MARIA GABRIELA MORA BADILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
114260138	JOSE DAVID CALDERON MASIS	SECRETARIO PROPIETARIO
107130018	HANNIA MAYELA FALLAS VILLAVICENCIO	TESORERO PROPIETARIO
603790404	TOBIAS ALONSO MONGE AZOFEIFA	PRESIDENTE SUPLENTE
106500202	MARIA DEL ROSARIO FALLAS DURAN	SECRETARIO SUPLENTE
116130573	DIXON ANDREY MORA AVALOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
110490520	ANDREY ANTONIO GARCIA PRADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111200883	OSCAR MARIO FALLAS VILLAVICENCIO	TERRITORIAL
114260138	JOSE DAVID CALDERON MASIS	TERRITORIAL
109830553	NORMAN EDUARDO HIDALGO GAMBOA	TERRITORIAL
110970717	MARIA GABRIELA MORA BADILLA	TERRITORIAL
603520543	GAUDI MARCELA MORA CHINCHILLA	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/pixj
C.: Expediente N° 030-2001, Partido Acción Ciudadana
Área de Registro y Asambleas
Digitación
Ref.: No. 2672-2017.